



14/07/2022

G. L. Núm. 3024XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2022, mediante la cual indica que es una empresa de capital extranjero, constituida con la finalidad de brindar servicios de consultoría en el área de contabilidad, la cual actualmente no tienen clientes locales, sino que iniciarán a dar servicios a clientes establecidos en el extranjero, por lo cual consultan cuales son las obligaciones tributarias de la empresa, cuales ingresos les corresponde presentar y el tipo de comprobantes fiscales a emitir, toda vez que sus clientes están en el extranjero e incurrir en diferentes gastos, como son los de empleados; esta Dirección General le informa que:

En tanto la sociedad XXXX, es una empresa constituida bajo las disposiciones establecidas la Ley Núm. 479-08¹, deberá cumplir con las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta (ISR), Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) e Impuesto sobre Activos en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 267, 335 y 402 del Código Tributario, así como las demás obligaciones tributarias dispuestas en normas generales, leyes tributarias y reglamentos vigentes para las personas jurídicas.

Asimismo, es oportuno informarle que cuando la empresa brinde servicios a sus clientes ubicados en el exterior, deberán emitir factura con Número de Comprobante Fiscal de Consumo conforme lo establecido en el Decreto Núm. 254-06² y el literal a) del artículo 2 de la Norma General Núm. 06-2018³.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de diciembre de 2008.

² Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

³ Sobre comprobantes fiscales, de fecha 01 de febrero del 2018. Modificada por la Norma 06-2021 de fecha 14 de junio del 2021.

